



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión ORDINARIA de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Día y hora de la reunión: 3 de AGOSTO de 2020, a las 20:10 horas
Lugar: SALA DE COMISIONES

ASISTENTES:

AUSENTES:

PRESIDENTE

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

CONCEJALES

AGUILAR MONGE, JUANA

CORDON CORTES, ENCARNACION

LEON MINAYA, MATEO

SECRETARIA

BLANCO LARA, MARIA LUISA

Reunidos los asistentes en el SALA DE COMISIONES en:

Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

a las 20:10 horas del día 3 de AGOSTO de 2020 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2.020.


No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 7 de julio de 2.020, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 2-P/2020 DE D. ANTONIO ORTEGA LARA.

Visto que con fecha 07/03/2020 se presentó por D. Antonio Ortega Lara con DNI 78689727B, con domicilio en calle Calzada nº 10 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para "CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR" en calle Calzada nº 3 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 72.8253,89 €.

Visto que con fecha 10/07/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Código Seguro de Verificación	IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Fecha	06/08/2020 13:45:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Página	1/8



Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

Asimismo se dice en el informe, que ha sido realizada la intervención arqueológica correspondiente al nivel B: Sondeo Arqueológico al 20% de la que está afectado este solar según establece el PGOU, y se ha recibido Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén sobre la Actividad Arqueológica Preventiva, de fecha 08/04/2020 dando por finalizada la intervención arqueológica.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como ordenanza 1. Casco Histórico, grado 1º, no encontrándose incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos y con referencia catastral 7894010VG0979S0001SY.

Visto que con fecha 27/07/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**


PRIMERO: Conceder a **D. Antonio Ortega Lara con DNI 78689727B, con domicilio en calle Calzada nº 10 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Calzada nº 3 de Arjona,** con referencia catastral 7894010VG0979S0001SY, y un presupuesto de ejecución material de 72.8253,89 €, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio de Toro Codes, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de 1.092,39 €, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

Además deberá cumplir:

- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.
- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado. Serán de madera, imitación madera o pintada en color marrón oscuro.
- Los muros de contención deberá impermeabilizarse y dispondrán de un sistema de drenaje.
- Los revestimientos exteriores de fachadas y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General

Código Seguro de Verificación	IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Fecha	06/08/2020 13:45:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Página	2/8	

de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 10-P/2020 DE D. JOSÉ SALCEDO OLMO.


Visto que con fecha 12/06/2020 se presentó por D. José Salcedo Olmo, con DNI 25956704P, respectivamente y con domicilio en Calle Castillo, 17 de Arjona solicitud de Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN” en calle Calle Bonoso Baena de Córdoba nº 24 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 14.436,19 €.

Visto que con fecha 01/07/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como ordenanza 2. Ensanche Residencia, grado 1º, siendo el uso industrial (Categoría 1 en situaciones A y B: Naves o edificios calificados como industriales o almacenes en zonas residenciales, con fachada a la calle y siempre que el acceso se resuelva de forma que no cause molestias a los vecinos), para superficie máxima de 250 m2, compatible con el residencial, y con referencia catastral 7497623VG0979N0001SZ.

Visto que con fecha 27/07/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este

Código Seguro de Verificación	IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Fecha	06/08/2020 13:45:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Página	3/8



Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a **D. José Salcedo Olmo, con DNI 25956704P, respectivamente y con domicilio en Calle Castillo, 17 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN” en calle Calle Bonoso Baena de Córdoba nº 24 de Arjona, con referencia catastral 7497623VG0979N0001SZ y un presupuesto de ejecución material de 14.436,19 €., según Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Domínguez Garrido, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:**

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **350,00 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.
- Se deberá cumplir lo establecido en el art. 149 del PGOU de Arjona: “Salvaguarda de la estética urbana” y en el art. 150. Cubiertas: No se empleará en la construcción cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones”; debiendo adaptar los acabados y composición de fachada al entorno residencial donde se encuentra.
- Asimismo, la puerta de acceso a cochera se ajustará a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado. Serán de madera, imitación a madera o pintada en color oscuro.


SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Código Seguro de Verificación	IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Fecha	06/08/2020 13:45:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Página	4/8	

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 12-P/2020 DE D. JESÚS QUERO FERNÁNDEZ.

Visto que con fecha 08/07/2020 se presentó por D. Jesús Quero Fernández, con DNI 53596941H y con domicilio en calle Maestro Cebrián nº 7 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Calle Cristóbal Segovia nº 8 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 1.016,48 €.

Visto que con fecha 17/07/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 2. Ensanche Residencial, grado 2º, no encontrándose incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos y con referencia catastral 7093025VG0979S0001KY.

Visto que con fecha 27/07/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.


Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a **D. Jesús Quero Fernández, con DNI 53596941H y con domicilio en calle Maestro Cebrián nº 7 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Calle Cristóbal Segovia nº 8 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 1.016,48 €, con referencia catastral 7093025VG0979S0001KY,** según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel del Pino Torres, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **350,00 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Código Seguro de Verificación	IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Fecha	06/08/2020 13:45:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Página	5/8



TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D) Dado que se encuentra situada en zona afectada por intervención Arqueológica nivel C Seguimiento Arqueológico, la demolición se realizará hasta el nivel de solería de planta baja, no realizándose ninguna excavación de tierras por debajo de dicho nivel hasta tanto no se realice la intervención arqueológica.

E) Una vez realizada la demolición se dejará el solar cercado con un cercado permanente de dos metros de altura mínima, manteniendo la alineación oficial de fachada, según establece el art. 33 del PGOU.


F) Se dejará resuelta la evacuación de agua de lluvia, así como el tratamiento de medianeras, de manera que no se causen problemas a viviendas vecinas.

5.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 13-P/2020 DE D. JESÚS QUERO FERNÁNDEZ.

Visto que con fecha 08/07/2020 se presentó por D. Jesús Quero Fernández, con DNI 53596941H y con domicilio en calle Maestro Cebrián nº 7 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Calle Cristóbal Segovia nº 8 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 84.187,52 €.

Visto que con fecha 27/07/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la

Código Seguro de Verificación	IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Fecha	06/08/2020 13:45:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Página	6/8



Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Ensanche Residencial, grado 2º y con referencia catastral 7093025VG0979S0001KY.

Visto que con fecha 27/07/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a **D. Jesús Quero Fernández, con DNI 53596941H y con domicilio en calle Maestro Cebrián nº 7 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Calle Cristóbal Segovia nº 8 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 84.187,52 €, con referencia catastral 7093025VG0979S0001KY según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel del Pino Torres, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:**

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **1.262,81 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

Se deberá cumplir:

- Dado que la zona donde se sitúa la vivienda está catalogada por el PGOU como suelo de interés arqueológico nivel C: Seguimiento Arqueológico, habiéndose encargado la intervención arqueológica a la Arqueóloga Da. Estela Pérez Ruiz, debiendo autorizarse por la Consejería de Cultura dicha intervención arqueológica para poder iniciar las obras.

- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.


- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

Código Seguro de Verificación	IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Fecha	06/08/2020 13:45:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Página	7/8



B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:20 del día 3 de AGOSTO de 2020, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA

Código Seguro de Verificación	IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Fecha	06/08/2020 13:45:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YOLDPZGSLRN5WM4GAZZGAA	Página	8/8

